

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00181-00

Los abogados FEDERICO FARIAS JARAMILLO y DUMAR JAVIER MÉNDEZ RODRÍGUEZ, aportaron poderes que les fueran conferidos por MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA - representante de LIBERTY SEGUROS S.A.- y LUIS HERNANDO CARDOZO ECHEVERRY, respectivamente, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerles personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados a los demandados LIBERTY SEGUROS S.A. y LUIS HERNANDO CARDOZO ECHEVERRY por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (30 de septiembre de 2022), pues en esta se reconocerá personería a los abogados de cada uno.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado FEDERICO FARIAS JARAMILLO en calidad de apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogado DUMAR JAVIER MÉNDEZ RODRÍGUEZ en calidad de apoderado judicial de LUIS HERNANDO CARDOZO ECHEVERRY en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados LIBERTY SEGUROS S.A. y LUIS HERNANDO CARDOZO ECHEVERRY de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **125** hoy **30 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a279c402aa5e0ad764bfdc1f81acd9c90997a4481bf221d6bc07151d07e4ef05**

Documento generado en 29/09/2022 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>